

	ALCALDÍA ALVARADO SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022 (Febrero 08) "por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"	FORMATO LICENCIA DE CONSTRUCCION -001 VERSION:2019 Página 1 de 17
---	---	--

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 012 de 2003, acuerdo 018 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, 069 de 2019 y

C O N S I D E R A N D O

A. Que es función del Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alvarado, velar para que se cumplan los Acuerdos, Decretos y Resoluciones administrativas y órdenes del señor alcalde del Municipio de Alvarado.

B. Que el señor **ESPINOSA ANDRADE LUIS ALBERTO** identificado con C.C 7.685.565 de Neiva y actuando como representante legal de la sociedad **GRUPO CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S** con nit **901110049-0** solicito a este despacho la aprobación del plano topográfico del predio localizado en suelo Rural del Municipio de Alvarado Tolima, identificado con la ficha catastra No 00-02-0003-0005-000 y matricula inmobiliaria No 350.281404 del Municipio de Alvarado-Tolima.

C. Que para acreditar la propiedad presentó la escritura No. 4330 de 29 de octubre del 2021, otorgada por la Notaria séptima de Ibagué.

D. Que en la Resolución No 005 de 2022 (Enero 21) se aprueba el levantamiento topográfico.

E. Que de conformidad al Artículo 04 del Acuerdo 016 de 2017; USOS: al predio que motiva la presente resolución se identifica en el plano de usos de la siguiente manera:



Plano FR1-M ZONIFICACIÓN MAPA DE CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO, y la incidencia en el predio.

DRvc se localiza sobre las veredas Hactico Tamarindo y la Palmita; se identifica en el plano FR1-M; en cumplimiento de lo anterior, se le asignan los siguientes usos:

Uso Principal: Vivienda campestre para el descanso, permanencia y alquiler; turismo en general, actividades recreativas y de esparcimiento.

	ALCALDÍA ALVARADO SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022 (Febrero 08) "por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"	FORMATO LICENCIA DE CONSTRUCCION -001 VERSION:2019 Página 2 de 17
---	--	---

Uso Complementario: Actividades que correspondan a la prestación de servicios sociales, recreación especializada y comercio

Uso Condicionado: Edificaciones de más de dos (2) pisos. ✓

Uso Prohibido: Todas aquellas que no se encuentran relacionadas en el uso principal, complementario y/o condicionado.

PGSI:

Su uso principal es para la producción Ganadera Semi-intensiva. Compatible para pendientes menores del 25%, condicionada para pendientes entre el 25 y 75% y prohibido para pendientes superiores al 75%. Su uso también es compatible con el establecimiento de proyectos silvícolas, silvopastoriles y/o de banco de proteína, producción Ganadera Semi-Intensiva, producción agrícola sostenible, proyectos agroindustriales, turísticos y eco turísticos. Es condicionado para explotaciones semi-intensivas o extensivas con bebederos de agua naturales como ríos y quebradas y/o con zonas de protección de nacimientos, quebradas y ríos y aislamiento. Es prohibido para cualquier tipo de actividad que implique deterioro ambiental principalmente sobre agua, suelo, flora y fauna.

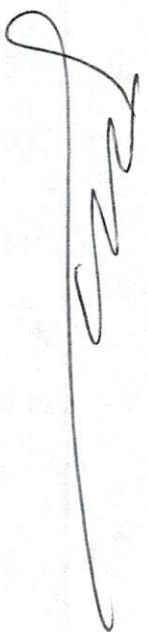
se localiza en las veredas Potrerito, Casitas, Veracruz, Totarito, Cuminá, Guamal, Cruce de los Guayabos, Los Guayabos, Juntas, Montegrande, Mercadillo, Convenio, Caldas Viejo, Vallecito, La Violeta, La Caima, La Mina, La Chumba, La Tebaida, Hatoco Tamarindo, La Palmita y Rincón Chipalo. ✓

AD

Zonas reibereñas de las principales fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano y agropecuario del Municipio, que por las actividades de uso a que vienen siendo sometidas, presentan un progresivo grados de deterioro ambiental, siendo necesario adoptar condicionamientos específicos de manejo para su recuperación.

Su uso es compatible con actividades turísticas y recreacionales con criterios de preservación ambiental para los proyectos actuales y estará condicionado para nuevos proyectos; también es compatible para el desarrollo de actividades agropecuarias sostenible fuera de los 30 metros de protección de ríos y quebradas, y para el establecimiento y/o mantenimiento de bosques protector-productor o bosque protector. Se delimita en el mapa FR1.

F. Que se define licencia de Parcelación, como la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo Rural, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos a determinado suelo, de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial, los acuerdos modificatorios y planos urbanísticos presentados en la solicitud y que hacen parte integral de la presente resolución.



	ALCALDÍA ALVARADO SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022 (Febrero 08) "por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"	FORMATO LICENCIA DE CONSTRUCCION -001 VERSION:2019 Página 3 de 17
---	--	---

G. Que para el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización el Artículo 2.2.6.1.2.1.4 del Decreto Nacional N.º 1077 de 2015¹, establece las categorías en las que deberán clasificar los diferentes tipos de licencias de conformidad al grado de su complejidad.

H. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el Decreto 2218 de 2015, no Categoriza bajo ningún tipo de complejidad los procesos de urbanización.

I. Qué en virtud al Artículo 2.2.6.1.2.1.8, del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, se entiende por disponibilidad inmediata de servicios públicos, como la viabilidad técnica de conectar el predio o predios objeto de la licencia de urbanización a las redes matrices de servicios públicos existentes.

J. Que el Artículo 2.2.6.1.2.1.8, del Decreto Nacional N°1077 de 2015, Precisa urbanizadores podrán asumir el costo de las conexiones a las redes matrices que sean necesarias para dotar al proyecto con servicios, de conformidad con lo previsto en la ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

K. en virtud al artículo 50 de la ley 1537 de 2012, norma que precisa que los Prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, están obligados a otorgar la viabilidad y disponibilidad de los servicios y prestarlos efectivamente a los usuarios finales. Por lo anterior para el trámite de la solicitud que motiva la presente resolución con la simple radicación de la solicitud se dará inicio al trámite de la licencia de urbanización.

L. Que en virtud al Artículo 4 de la Decreto 3050 de 2013, norma que precisa en la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos se establecen las condiciones técnicas para conexión y suministro del servicio, las cuales desarrollaras el urbanizador a través del diseño y construcción de las redes secundarias o locales que están a su cargo. Una vez se obtenga la licencia urbanística, el urbanizador responsable está en la obligación de elaborar y someter a aprobación del prestador de servicios públicos los correspondientes diseños y proyectos técnicos con base en los cuales se ejecutará la construcción de las citadas infraestructuras.

M. Que en atención al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se surtió el trámite de la comunicación y/o citación a vecinos.

N. Que, si el proyecto requiere la tala de árboles, el solicitante deberá anexar permiso" otorgado por CORTOLIMA, previo al inicio de las obras.

¹ Antes artículo 18 del Decreto Nacional 1469 de 2010

O. Que, al tratarse de ser un Proyecto netamente rural los permisos de vertimientos deberán ser otorgados por CORTOLIMA, y sin dicho permiso no se expedirán licencias de construcción futuras en el proyecto.

P. Que como se establece en el artículo 11 del Decreto 069 del 2019 le corresponde desarrollar al proyecto las siguientes áreas de cesión urbanística, Art. 45 del Acuerdo 012 de 2003, o las normas que lo subroguen, todo proceso de desarrollo o construcción en el territorio municipal, deberá entregar al Municipio las siguientes áreas de cesión urbanística de conformidad a la siguiente tabla:

USOS DEL PREDIO	NATURALEZA DE LA DESTINACIÓN	%
Urbano	Recuperación y conservación de los recursos naturales	20,0
	Construcción de obras de infraestructura o de corredores de servicios públicos colectivos domiciliarios	2,0
	Construcción de equipamientos municipales.	2,0
	Contribución para construcción de vivienda de interés social	7,0
	Construcción de las vías obligatorias del predio a desarrollar	2,0
		33,0

PARÁGRAFO 1: La destinación de esta cesión urbanística, se utilizará para generar suelo que permita apoyar actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente.

PARÁGRAFO 2: No se tendrán en cuenta en las CESIONES TIPO 1, ni se contabilizarán las siguientes determinantes de orden urbanístico o ambiental.

- Las vías vehiculares (Calzadas, andenes, Zonas de protección vial)
- Las vías del plan vial.
- Los parqueaderos.
- Los suelos de protección
- Las rondas ríos, quebradas, lagunas o cualquier cuerpo de agua.

PARÁGRAFO 3: Cesiones Tipo 2. Las siguientes son las cesiones urbanísticas que se deberán implementar en cada proyecto de vivienda turística.

Cesiones Tipo 2 al interior del proyecto (Conjunto Agroturístico) del área neta parcelable.

Descripción	%
Índice de espacio público	15
Vías internas	7
Equipamientos comunales y deportivos	5
Parqueaderos privados	1
Total, Cesión Tipo 2	28



	ALCALDÍA ALVARADO SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022 (Febrero 08) "por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"	FORMATO LICENCIA DE CONSTRUCCION -001
		VERSION:2019
		Página 5 de 17

PARÁGRAFO 4: Cesiones Publicas literal b. del **PARÁGRAFO 2:** AFECTACIONES -Vía principal y Vía carreteable.

Q. Que en los términos del artículo 49 del Acuerdo 012 de 2003, instrumento que adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial, las áreas de cesión urbanística se podrán compensar en terrenos o en dinero en efectivo, consideración que debe ser aprobada por el Secretario de Planeación y de conformidad al Artículo 21 del Decreto Ley 1504 de 1998.

R. De conformidad al artículo 6 del decreto 069 del 2019, el predio objeto de la solicitud le corresponde los siguientes usos:

USOS	DESCRIPCIÓN
PRINCIPAL	Producción Ganadera Semi-intensiva. Compatible para pendientes menores del 25%,
COMPATIBLE	Establecimiento de proyectos silvícolas, silvopastoriles y/o de banco de proteína, producción Ganadera Semi-Intensiva, producción agrícola sostenible, proyectos agroindustriales, turísticos y ecoturísticos. Explotaciones Semi-intensiva o extensivas con bebederos de agua naturales como ríos y quebradas y/o con zonas de protección de nacimientos, quebradas y ríos y aislamiento.
CONDICIONADO	Su uso es condicionado para proyectos turísticos AGRO y ECO turísticos de conformidad a las definiciones establecidas en el presente decreto; siempre y cuando incorporen en su desarrollo sistemas de pozos séptico integrado, energías alternativas, uso eficiente del agua, la utilización de materiales biodegradables; reducir la cantidad o peligrosidad de los residuos generados, reducir su disposición final a través de la recuperación y desecharlos en sistemas de disposición final adecuados.
PROHIBIDO	Cualquier tipo de actividad que implique deterioro ambiental principalmente sobre agua, suelo, flora y fauna y que no se encuentren dentro de los usos principal, compatible y/o condicionado

Q. Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a lo normado en el Decreto 1077 de 2015; al Acuerdo 012 de 2003, a las demás normas legales y relacionadas que motivan la presente resolución.

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Conceder Licencia de Parcelación al señor **ESPINOSA ANDRADE LUIS ALBERTO** identificado con C.C 7.685.565 de Neiva y actuando como representante legal de la sociedad **GRUPO CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S** con NIT 901110049-0 solicito a este despacho la aprobación

	ALCALDÍA ALVARADO SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022 (Febrero 08) "por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"	FORMATO LICENCIA DE CONSTRUCCION -001 VERSION:2019 Página 6 de 17
---	--	---

del plano topográfico del predio localizado en suelo Rural del Municipio de Alvarado Tolima, identificado con la ficha catastro No 00-02-0003-0005-000 y matricula inmobiliaria No 350.281404 del Municipio de Alvarado Tolima.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

CUADRO DE AREAS URBANISMO	
AREA BRUTA	174.856,60
AFECTACION RONDA HIDRICA	4.627,76
AFECTACION VIAL (Ibague - Alvarado)	3.807,45
AFECTACION RED POLIDUCTO	7.850,35
TOTAL AFECTACIONES	16.285,56
AREA NETA	158.571,04

MALL ECOTURISTICO - CORREDOR SUBURBANO	# DE LOTE	AREA
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	1	129,43
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	2	100,51
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	3	99,98
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	4	99,4
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	5	98,83
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	6	98,26
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	7	97,69
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	8	97,11
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	9	96,54
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	10	95,97
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	11	95,4
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	12	94,83
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	13	94,19
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	14	93,47
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	15	92,75
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	16	92,03
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	17	91,3
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	18	90,71





ALCALDÍA ALVARADO
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022
(Febrero 08)

"por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"

FORMATO
LICENCIA DE
CONSTRUCCION
-001

VERSION:2019

Página 7 de 17

MALL ECOTURISTICO GUATAPE	19	41,3
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	20	139,46
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	21	86,01
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	22	85,3
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	23	84,58
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	24	83,87
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	25	83,16
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	26	82,44
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	27	81,73
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	28	81,02
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	29	80,31
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	30	79,59
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	31	78,88
MALL ECOTURISTICO GUATAPE	32	79,79
TOTAL		2925,84

CUADRO DE AREAS Y LOTES		
VILLAS ECOTURISTICAS - CORREDOR SUBURBANO	# DE LOTE	AREA
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 1	524,71
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 2	432,30
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 3	339,60
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 4	294,96
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 5	282,73
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 6	310,03
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 7	248,95
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 8	242,63
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 9	244,76
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 10	246,07
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 11	134,25
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 12	301,53
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 13	302,56
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 14	134,25
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 15	133,66
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 16	133,70
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 17	124,18



ALCALDÍA ALVARADO
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022
(Febrero 08)

"por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"

FORMATO
LICENCIA DE
CONSTRUCCION
-001

VERSION:2019

Página 8 de 17

VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 18	124,18
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 19	249,22
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 20	249,22
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 21	289,67
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 22	2.550,00
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 23	402,51
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 24	356,28
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 25	184,46
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 26	184,01
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 27	176,82
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 28	177,12
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 29	197,43
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 30	193,92
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 31	171,64
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 32	173,74
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 33	174,89
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 34	183,11
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 35	266,48
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 36	240,00
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 37	240,00
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 38	240,00
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 39	135,53
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 40	135,48
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 41	135,77
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 42	135,49
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 43	292,84
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 44	306,16
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 45	240,00
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 46	240,00
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 47	240,00
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 48	263,21
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 49	284,10
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 50	263,97
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 51	262,12
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 52	259,56
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 53	256,98
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 54	254,40
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 55	242,32
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 56	231,07
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 57	195,80
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 58	172,50
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 59	173,55
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 60	173,53
VALLE DE ABURRÁ (ECO- TURISTICO)	LOTE 61	201,42
TOTAL		16.551

	ALCALDÍA ALVARADO SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022 (Febrero 08) "por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"	FORMATO LICENCIA DE CONSTRUCCION -001 VERSION:2019 Página 9 de 17
---	---	--

VILLAS ECOTURISTICAS - CORREDOR SUBURBANO	# DE LOTE	AREA
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	1	106,75
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	2	106,75
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	3	101,49
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	4	101,49
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	5	95,84
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	6	95,84
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	7	98,46
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	8	98,46
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	9	132,82
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	10	132,82
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	11	134,37
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	12	134,37
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	13	122,36
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	14	122,36
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	15	125,24
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	16	125,24
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	17	120,22
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	18	120,22
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	19	161,90
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	20	161,90
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	21	129,41
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	22	129,41
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	23	132,31
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	24	132,31
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	25	127,48
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	26	127,48
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	27	124,44
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	28	124,44
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	29	119,71
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	30	119,71
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	31	171,58
SANTA HELENA (ECO-TURISTICO)	32	171,58
TOTAL	4.009	



ALCALDÍA ALVARADO
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022
(Febrero 08)

"por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"

FORMATO
LICENCIA DE
CONSTRUCCION
-001

VERSION:2019

Página 10 de 17

VILLAS ECOTURISTICAS - CORREDOR SUBURBANO	# DE LOTE	AREA
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 1	246,45
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 2	238,87
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 3	246,26
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 4	256,11
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 5	215,17
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 6	153,54
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 7	124,75
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 8	148,02
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 9	145,49
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 10	271,91
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 11	120,68
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 12	120,28
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 13	119,84
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 14	119,38
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 15	119,2
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 16	119,26
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 17	174,05
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 18	143,24
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 19	133,96
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 20	138,56
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 21	143,04
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 22	181,77
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 23	153,43
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 24	135,39
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 25	157,43
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 26	167,47
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 27	145
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 28	145
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 29	145
EL POBLADO (ECO-TURISTICO)	LOTE 30	219,24
TOTAL		4.948



ALCALDÍA ALVARADO
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022
(Febrero 08)

"por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"

FORMATO
LICENCIA DE
CONSTRUCCION
-001

VERSION:2019

Página 11 de 17

VILLAS CAMPESTRES	# DE LOTE	AREA
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 1	247,28
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 2	608,24
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 3	536,64
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 4	426,47
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 5	280,74
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 6	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 7	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 8	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 9	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 10	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 11	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 12	6000,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 13	6735,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 14	5500,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 15	5040,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 16	6000,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 17	311,32
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 18	240,30
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 19	381,03
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 20	405,69
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 21	522,32
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 22	359,37
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 23	246,39
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 24	419,24
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 25	415,88
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 26	583,13
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 27	401,81
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 28	401,81
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 29	401,81
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 30	401,81
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 31	401,80
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 32	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 33	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 34	318,83
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 35	240,63
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 36	320,03
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 37	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 38	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 39	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 40	241,04
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 41	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 42	285,71
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 43	258,97
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 44	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 45	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 46	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 47	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 48	324,33
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 49	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 50	240,00



ALCALDÍA ALVARADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022
(Febrero 08)

"por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"

FORMATO
LICENCIA DE
CONSTRUCCION
-001

VERSION:2019

Página 12 de 17

SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 51	246,42
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 52	252,02
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 53	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 54	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 55	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 56	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 57	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 58	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 59	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 60	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 61	248,74
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 62	288,72
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 63	313,60
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 64	381,97
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 65	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 66	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 67	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 68	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 69	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 70	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 71	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 72	379,27
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 73	279,45
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 74	269,66
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 75	240,00
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 76	269,66
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 77	269,66
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 78	269,66
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 79	269,66
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 80	308,81
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 81	562,59
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 82	277,89
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 83	391,27
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 84	314,38
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 85	394,66
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 86	737,86
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 87	415,88
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 88	304,51
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 89	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 90	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 91	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 92	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 93	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 94	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 95	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 96	240,67
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 97	275,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 98	395,66
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 99	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 100	240,11



ALCALDÍA ALVARADO
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022
(Febrero 08)

"por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"

FORMATO
LICENCIA DE
CONSTRUCCION
-001

VERSION:2019

Página 13 de 17

SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 101	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 102	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 103	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 104	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 105	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 106	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 107	355,54
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 108	243,47
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 109	241,16
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 110	240,24
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 111	240,24
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 112	449,48
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 113	345,75
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 114	240,24
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 115	240,46
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 116	240,66
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 117	241,68
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 118	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 119	268,17
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 120	397,50
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 121	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 122	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 123	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 124	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 125	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 126	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 127	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 128	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 129	240,11
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 130	311,18
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 131	380,85
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 132	287,60
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 133	288,78
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 134	284,32
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 135	307,94
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 136	315,24
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 137	337,36
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 138	335,35



ALCALDÍA ALVARADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022
(Febrero 08)

"por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"

FORMATO
LICENCIA DE
CONSTRUCCION
-001

VERSION:2019

Página 14 de 17

SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 139	329,84
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 140	471,59
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 141	452,75
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 142	296,03
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 143	321,35
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 144	350,54
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 145	316,91
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 146	324,17
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 147	332,30
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 148	332,38
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 149	285,46
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 150	331,13
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 151	395,26
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 152	803,89
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 153	365,03
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 154	287,91
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 155	287,91
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 156	287,91
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 157	303,75
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 158	287,81
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 159	287,73
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 160	287,81
SAN ANTONIO (VILLAS CAMPESTRES)	LOTE 161	313,40
TOTAL		76424,22

Artículo 2°.- **ÁREAS DE CESIÓN.** En apego al principio de la función social de la propiedad y el reparto equitativo de cargas y beneficios, el proyecto presenta los siguientes porcentajes de áreas de conformidad al siguiente cuadro:

CUADRO DE CESIONES			
ÁREA NETA DEL LOTE DEL LOTE			158.571,04
CESIONES TIPO 1	%	NORMA (m2)	CANJE (m2)
Recuperación y conservación de recursos naturales	20,0%	31.714	31.714
Construcción de obras de infraestructura o corredores de servicios públicos domiciliarios	2,0%	3.171	3.171
construcción de equipamientos municipales	2,0%	3.171	3.171
Contribución para construcción de vivienda de interés social	7,0%	NO APLICA	NO APLICA
Construcción de las vías obligatorias del predio a desarrollar	2,0%	3.171	3.171
TOTAL CANJE			41.228
CESIONES TIPO 2	M2/Habitante	NORMA	CANJE
Índice de espacio público	15	12.780,00	0
Vías internas	7	5.964,00	0
Equipamientos comunales y deportivos	1	872,00	0
Parqueaderos	0,6	511,20	0

	ALCALDÍA ALVARADO SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022 (Febrero 08) "por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"	FORMATO LICENCIA DE CONSTRUCCION -001 VERSION:2019 Página 15 de 17
---	---	--

Artículo 3°.- La presente Licencia de urbanización se expide de acuerdo con el plano y demás documentación anexa a la solicitud con el radicado No. 1658 del 20 de Agosto de 2021, las cuales forman parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 1°. Esta licencia de parcelación no autoriza la construcción de viviendas o edificaciones de ningún tipo.

Parágrafo 2°. El urbanizador deberá realizar los trámites y solicitar los correspondientes permisos ambientales ante la autoridad ambiental y/o demostrar el autoabastecimiento de los servicios públicos si es del caso.

Parágrafo 3°. La alcaldía del Alvarado Tolima, No se hace responsable de nuevas afectaciones que llegase a tener el proyecto. De igual manera por la afectación de la red eléctrica si llegado el momento de solicitar licencia de construcción no se ha realizado el desplazamiento de dicha red los lotes afectados por sus servidumbres no podrán emitir licencia de construcción ni ser habitadas, de igual forma nuevas afectaciones que llegase a tener.

Artículo 4°.- TITULAR DE LA LICENCIA DE URBANIZACION. El titular de la Licencia de urbanización es la **GRUPO CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S** con NIT 901110049-0 y su representante legal **ESPINOSA ANDRADE LUIS ALBERTO** identificado con C.C 7.685.565.

Artículo 5°.- NORMAS DE URBANÍSTICAS DE URBANIZACION: Para el desarrollo de la presente licencia el titular de la licencia y los profesionales a cargo de la misma, deberán desarrollar el proyecto teniendo en cuenta lo reglado en el decreto municipal N° 069 de 2019.

Artículo 6°.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA. Por las causales que se relacionan a continuación la licencia otorgada en la presente resolución perderá obligatoriedad y, por lo tanto, no podrá ser ejecutada:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
- b) El incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.
- c) Al vencimiento de los plazos sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y la licencia otorgada pierde fuerza de ejecutoria. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

	ALCALDÍA ALVARADO SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022 (Febrero 08) "por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"	FORMATO LICENCIA DE CONSTRUCCION -001 VERSION:2019 Página 16 de 17
---	--	--

- d) El incumplimiento de toda entidad o persona de los requisitos y exigencia contenidas en la presente resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del de Municipio de Alvarado y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

Artículo 7°.- Que la constructora **GRUPO CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S** con NIT 901110049-0 en cabeza de su representante legal **ESPINOSA ANDRADE LUIS ALBERTO** identificado con C.C 7.685.565. Se compromete a cancelar el valor total de la presente licencia Urbanística, en un plazo no mayor a 4 meses a partir de la fecha de la resolución, en caso contrario la presente resolución quedara sin efecto legales.

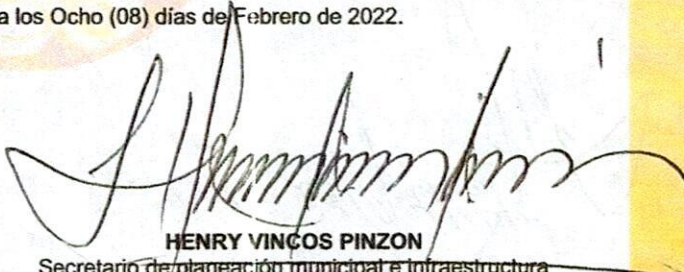
Artículo 8°.- Que la constructora **GRUPO CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S** con NIT 901110049-0 en cabeza de su representante legal **ESPINOSA ANDRADE LUIS ALBERTO** identificado con C.C 7.685.565 se compromete a cancelar el valor total de las cesiones tipo 1 y 2 en un plazo no mayor a 4 meses a partir de la fecha de la resolución de liquidación de sesiones 1 y 2, de no ser así la resolución de urbanismo quedara sin efecto legal.

Artículo 9°.- NOTIFICACION Y RECURSOS. La presente resolución se notifica en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 (ver artículo 40 del decreto 1469 de 2010), y contra ella proceden los recursos de reposición de conformidad al artículo 2.2.6.1.2.3.9 (ver artículo 42 del decreto 1469 del 2010) dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (artículo 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 10°.- VIGENCIA. El término de la vigencia de la licencia de urbanismo que se otorga mediante la presente resolución será de veinticuatro meses (24) a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Alvarado a los Ocho (08) días del Febrero de 2022.


HENRY VINCHOS PINZON
 Secretario de planeación municipal e infraestructura

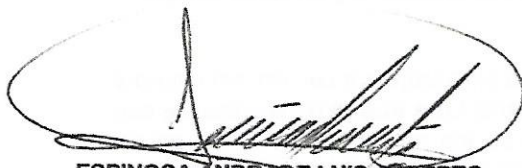


	ALCALDÍA ALVARADO SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA RESOLUCIÓN NUMERO 006DE 2022 (Febrero 08) "por medio de la cual se expide una licencia de Parcelación en el municipio de Alvarado Tolima"	FORMATO LICENCIA DE CONSTRUCCION -001 VERSION:2019 Página 17 de 17
---	--	---

En la fecha se notifica personalmente del contenido al titular(es) de la misma y haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución de la licencia, para que sea publicada mediante una valla o comunicación radial en el municipio de Alvarado, sin lo cual esta resolución no tiene ninguna validez, con la indicación que contra la presente proceden los recursos de ley.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR


ESPINOSA ANDRADE LUIS ALBERTO
 Cedula de ciudadanía No 7.685.565


HENRY VINCOS PINZON
 secretario de planeación municipal
 e infraestructura

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA CERTIFICA QUE EL DIA 18 DE FE DE 2022, A LAS 5:00 P.M. Vencieron los términos sin que se presentara ningún recurso de Ley, quedando ejecutoriada la presente resolución. Dada en Alvarado - Tolima, a los 18 días del mes de FE de 2022.


HENRY VINCOS PINZON
 Secretario de Planeación e Infraestructura